

ANEXOS

ANEXO No. 1

TABLA COMPARATIVA DE LAS ESCALAS MERCALLI MODIFICADA Y RICHTER

INTENSIDAD	MAGNITUD	DESCRIPCION
I	2.5	El movimiento no es sentido, excepto por personas que se encuentran acostadas en los pisos superiores de edificios altos.
II	2.5 a 3.5	Sólo algunas personas perciben el movimiento, que es descrito por ellas como suave o ligero.
III	3.1 a 3.7	El movimiento, descrito como lento, se siente a través de la oscilación de pequeños objetos colgados; es percibido notablemente por un gran número de personas que inicialmente no lo identifican como un temblor, dentro de las edificaciones, especialmente en los pisos superiores.
IV	3.7 a 4.3	El movimiento se describe como brusco, violento, bamboleante y rápido, en el que se mueven algunos objetos como platos, ventanas, puertas y armarios. Se presentan ruidos y ráfagas de viento que provocan la oscilación de los objetos colgados. Es sentido, al aire libre por pocas personas, mientras que todas las que se encuentran dentro de las edificaciones lo perciben describiéndolo como sacudidas múltiples.
V	4.3 a 4.9	El movimiento se describe como fuerte, acompañado de sonidos retumbantes, tronantes y subterráneos. Es sentido prácticamente por todas las personas causando, en ocasiones, pánico en algunas de ellas. Se produce la ruptura de vajillas y ventanas y el volcamiento de objetos inestables; además se presenta conmoción de

árboles, movimientos de postes y otros objetos altos, vibración de edificios y oscilación de automóviles detenidos. Durante su ocurrencia, los animales se asustan, corren en estampida y escapan de sus encierros.

- | | | |
|------|-----------|--|
| VI | 4.9 a 5.5 | El movimiento va acompañado de sonido rugiente y provoca el estremecimiento de todas las edificaciones, causando daños ligeros en construcciones de poca calidad. Es sentido por todas las personas, quienes generalmente se sienten alarmadas. Los líquidos se derraman de sus recipientes, suenan campanas pequeñas (de Iglesias, Capillas, etc.), se activan las alarmas de fuego y robo, se produce el volcamiento de objetos y caen los ornamentos arquitectónicos, los muebles moderadamente pesados (sillas, mesas, sofás pequeños, gaveteros pequeños, etc.) son movidos de posición, caen objetos desde repisas y estantes, los árboles y arbustos se sacuden bruscamente y, en casos aislados, se rompen tuberías de agua y gas. |
| VII | 5.5 a 6.1 | Este movimiento se acompaña de un sonido similar a un estruendo o una explosión. Se registra la interrupción del suministro eléctrico; en algunos casos las paredes se fisuran, se reporta alarma general por parte de las personas ya que las mismas no pueden mantener el equilibrio; se dan cambios temporales o permanentes en el flujo de manantiales; se dañan moderadamente estructuras ordinarias bien construídas; se presentan deslizamientos de tierra; el agua en riachuelos y lagunas se torna turbia y fangosa; se producen olas en lagunas, lagos, embalses y cursos de agua; la arena y el lodo se mueven horizontalmente en playas y llanuras; el agua de piscinas y lagunas es expedita. |
| VIII | 6.1 a 6.7 | Se produce gran alarma entre los habitantes, se pueden apreciar ondas sobre la superficie del |

terreno. Las paredes de los edificios mal construídos sufren daños considerables. Árboles y arbustos son sacudidos con violencia. Se rompen las tuberías subterráneas, hay dislocación en las líneas de carreteras y vías de trenes. Se presenta volcamiento de muebles, ruptura de cristales gruesos y ventanas y la oscilación de los edificios e infraestructuras, en general, es visible.

IX	6.7 a 7.3	Se presenta miedo generalizado y la alarma es muy próxima al pánico. Los edificios pequeños son arrancados de sus fundaciones. Se pueden apreciar grietas en el terreno, las cuales pueden ser de varias pulgadas de ancho y se percibe ondulamiento en el cemento y asfalto; ocurren deslizamientos rocosos en ríos y bordes de carreteras. Los muebles pesados (neveras, estufas, armarios, etc.), son movidos de sus posiciones o volcados.
X	7.3 a 7.9	Destrucción de estructuras de madera bien construídas y de la mayoría de las estructuras de concreto con sus cimientos. Ruptura y aplastamiento de tuberías subterráneas. Desplazamiento de cercas y estructuras sólidas; los objetos saltan al aire; se puede observar pánico general.
XI	7.9 a 8.4	Pocas estructuras de mampostería quedan en pie; se destruyen los puentes y caminos de cemento; las tuberías y conductos quedan fuera de servicio. Fallas horizontales y deslizamientos rocosos severos. Se producen grietas de terrenos de larga y ancha extensión. Se generan Tsunamis; las aguas subterráneas son expulsadas a la superficie. Hundimiento de terreno blando.
XII	8.4 a 9	Daño total, destrucción de estructuras sólidas, deslizamientos rocosos, cambios en el curso de

los ríos y lagos; ondulaciones visibles de la superficie del terreno.

MODELO DE TARJETA DE TRIAGE PARA
EMERGENCIAS MEDICAS (METTAG)

A. ANVERSO

B 784474

B 784474

B 784474

B 784474

0

I

II

III

B 784474

B 784474

B 784474

B 784474

METTAG - 1983 JOURNAL OF CIVIL DEFENSE
P.O. BOX 910, STARKE, FLORIDA 32091, U.S.A.

B. REVERSO

			
	/	/	/
			
			

(IV) _____ (hourglass) _____ (III) _____ (hourglass) _____

0 ✚ 0

I 🐰 I

II 🐢 II

III 🚑✗ III

C. Significado de la Simbología en la Tarjeta de "Triage"

1. Anverso

- a. **B 784474:** este código de letra y número consecutivos que generalmente va del 000000 al 999999, se repite en espacios desprendibles cinco veces dentro de la tarjeta y permite la identificación de los pacientes trasladados, sustituyendo datos como nombre, edad, sexo, etc.
- b. **Reloj de Arena:** se anota la hora en que se efectúa la clasificación del paciente.
- c. **Figuras Humanas:** permiten indicar el sexo del paciente de esa tarjeta.
- d. **Casita:** se anota el nombre del lugar en que se desarrollo el evento que se atiende.
- e. **Edificios:** se indica el nombre de la ciudad a la que pertenece la población indicada en el renglón anterior.
- f. **Cruz Roja y Escudo:** se anota el nombre del hospital al que se enviara al paciente, en función del tipo de atención que requiera y del número de pacientes que ya han sido remitidos.

2. Reverso

- a. **Esquina Superior Derecha:** tiene impresa una ambulancia y es desprendible para permitir que se arranque en el puesto de comando de ambulancias para anotar el lugar al que se refiere el paciente.
- b. **Esquina Superior Izquierda:** tiene una cruz roja y también es desprendible; ésta se deja en el sitio en que se encontró al paciente a fin de permitir a los investigadores realizar los estudios posteriores correspondientes.
- c. **Figuras Humanas:** son vistas anterior y posterior del cuerpo humano en las que el oficial de triage debe marcar rápidamente las lesiones que presente el paciente de esa tarjeta.

- d. **Reloj de Arena:** allí debe registrarse la hora en que se toman los signos vitales a la víctima.
- e. **Esfigmomanómetro:** en este espacio se anota la presión arterial al momento de la atención.
- f. **Manos:** en este espacio se anota el pulso que determina la frecuencia cardíaca por minuto.¹
- g. **Soplo:** se registra la frecuencia respiratoria por minuto.¹
- h. **Circulo IV, IM:** se anotan los medicamentos administrados a la víctima (nombre y cantidad) y su vía de administración; IV = intravenoso, IM = intramuscular.
- i. **Reloj de Arena:** se registra la hora en que se administraron los medicamentos.

3. Significado de los Colores

Estos son iguales para ambos lados de la tarjeta y, con excepción del color negro, las otras tres son tiras desprendibles que permiten la clasificación de las víctimas en función de la gravedad de su estado, considerando que éste no cambiará al cabo del tiempo.

- a. **Color Negro:** significa que al momento de efectuar la evaluación, el paciente está muerto.
- b. **Color Rojo:** sólo llevarán este color las víctimas que presenten lesiones graves y que requieren atención hospitalaria inmediata.
- c. **Color Amarillo:** en este grupo se incluyen las víctimas cuyas lesiones puedan ser tratadas con los recursos disponibles en el sitio del desastre ya que su vida no corre grave peligro.
- d. **Color Verde:** este color tiene una doble función ya que representa tanto a las víctimas que tienen lesiones menores, cuyo traslado a un centro hospitalario puede ser postergado hasta que los servicios vuelvan a un nivel

¹ Se registran los signos durante quince segundos y se multiplica por cuatro. Por ejemplo: pulso: $15 \times 4 = 60$ por minuto. Respiración: $5 \times 4 = 20$ por minuto.

normal, como a aquellas que presentan lesiones mortales y que, aun con el beneficio de cuidados intensivos no sobrevivirán.

Anexo No. 3**Ley 22 de 15 de noviembre de 1982****Por la que se creó el Sistema Nacional de****Protección Civil para casos de Desastres.****EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:**

ARTICULO 1: Créase el Sistema Nacional de Protección Civil como un organismo estrictamente humanitario, con personería jurídica propia, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 2: El Sistema Nacional de Protección Civil será el encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza, pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social.

ARTICULO 3: El Sistema Nacional de Protección Civil coordinará todas las actividades requeridas para lograr una integración de todas las organizaciones, tanto del sector privado como gubernamental, necesarios para cumplir su propósito.

ARTICULO 4: El Sistema Nacional de Protección Civil comprenderá los siguientes niveles:

1. **NIVEL NACIONAL:** Abarca la jurisdicción de toda la República de Panamá y tendrá la siguiente composición:
 - a. El Organo Ejecutivo.
 - b. El Consejo Nacional de Protección Civil.
 - c. La Dirección General.
2. **NIVEL PROVINCIAL:** Comprenderá una Dirección Provincial de protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección General.
3. **NIVEL MUNICIPAL:** Comprenderá una Dirección Municipal de Protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección Provincial.

ARTICULO 5: El Organo Ejecutivo es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección.

ARTICULO 6: El Consejo Nacional de Protección Civil estará constituido de la siguiente manera:

- a.- El Ministro de Gobierno y Justicia o quien él designe, que lo presidirá.
- b.- El Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento o quien él designe.
- c.- El Inspector General del Cuerpo de Bomberos o quien el designe.
- ch.- El Presidente Nacional Ejecutivo de la Cruz Roja Nacional o quien él designe.
- d.- La Subjefatura del Estado Mayor G-5 de la Guardia Nacional o quien él designe.
- e.- El Ministro de Vivienda o quien él designe.
- f.- El Ministro de Obras Públicas o quien él designe.
- g.- El Ministro de Salud o quien él designe.

ARTICULO 7: El Consejo Nacional de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a.- Recomendar al Organo Ejecutivo y al Organo Legislativo la promulgación de leyes, decretos ejecutivos y reglamentos para casos de desastres.
- b.- Recomendar que se decrete el estado de emergencia nacional.
- c.- Recomendar que se decrete e cese del estado de emergencia nacional y tomar providencias para suministrar fondos y recursos necesarios para afrontar y atenuar los efectos de los desastres.
- ch.- Establecer y emitir pautas y guías para el Plan Nacional de Protección Civil que deberá contener los programas operativos de acción y asistencia, según fase y tipo de desastres e instituciones participantes.
- d.- Recomendar al Organo Ejecutivo el Plan Nacional de Protección Civil y el Presupuesto Anual del Sistema Nacional de Protección Civil.

- e.- Supervisar que se desarrolle el espíritu y contenido de la presente Ley.
- f.- Concertar Convenios de Apoyo de Emergencia con la comunidad internacional, cuando fuere el caso.

ARTICULO 8: La Dirección General es el organismo administrativo responsable de la organización, coordinación y evaluación del Plan de Protección Civil.

ARTICULO 9: La Dirección General estará constituida de la siguiente manera:

- a.- Un Director General que actuará como representante legal del Sistema Nacional de Protección Civil, y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.
- b.- Un Oficial de Planificación, Operaciones y Entrenamiento.
- c.- Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- ch.- Dos representantes de las Organizaciones Cívicas y Religiosas.
- d.- Un Oficial de Administración y Logística.
- e.- Directores Provinciales.
- f.- Un representante de la Liga Panameña de Radioaficionados.
- g.- Otros funcionarios rentados y o voluntarios que se incorporen por necesidades en el servicio.

ARTICULO 10: La Dirección General tendrá las siguientes funciones:

- a.- Fomentar, redactar y mantener actualizados el Plan Nacional de Protección en cumplimiento de las pautas y guías emitidas por el Consejo Nacional.
- b.- Elaborar y mantener actualizado su Reglamento Interno.
- c.- Coordinar y evaluar las acciones y actividades realizadas, en base a los planes y programas operativos.
- ch.- Suscribir contratos y acuerdos para la superación en el campo administrativo y técnico.

- d.- Promover la capacitación y entendimiento de todo el recurso humano que intervine en las acciones de Protección Civil, mediante la utilización de los recursos interinstitucionales existentes.
- e.- Crear comisiones de Trabajo.
- f.- Convocar y coordinar las reuniones de las distintas unidades operativas y comisiones de trabajo y velar por la adecuada organización y funcionamiento de las mismas.
- g.- Prestar asesoría técnica a todos los organismos que integran o participan en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- h.- Elaborar e implementar las normas y guías metodológicas para la investigación de necesidades de organización, coordinación, adiestramiento, presupuesto, evaluación y otros que se requieran para el normal funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.
- i.- Mantener relaciones y registros actualizados de personas instituciones y organismos nacionales y extranjeros que realicen actividades afines y servir de unidad de enlace con los mismos.
- j.- Presentar informes al Consejo Nacional de Protección Civil.
- k.- Otras atribuciones que le asigne el Consejo Nacional de Protección Civil.

ARTICULO 11: La Dirección Provincial de Protección Civil es la máxima autoridad del Sistema de Protección Civil en la Provincia y está integrada por:

- a.- El gobernador de la Provincia o el Intendente Comarcal, quien le presidirá.
- b.- El Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento.
- c.- El Jefe de la Zona Militar.
- ch.- Una representante de las Instituciones de Bomberos.
- d.- Dos representantes de las organizaciones cívicas y religiosas.
- e.- Un representante de la Cruz Roja Provincial.

- f.- Un representante del sector privado.
- g.- Un representante del sector salud.

ARTICULO 12: La Dirección Provincial de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a.- Emitir comunicados para casos de desastres en la Provincia.
- b.- Recomendar que se declare el estado de emergencia provincia.
- c.- Coordinar y evaluar las acciones de protección Civil desplegadas en la Provincia.
- ch.- Crear las Comisiones de Trabajo Provinciales.
- d.- Velar por las Comisiones de Trabajo Provinciales.
- e.- Promover la capacitación y entrenamiento de todo el recurso humano que interviene en las acciones de Protección Civil.
- f.- Presentar informes a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección de Defensa Civil.
- g.- Las otras funciones que le asigne la Dirección General.

ARTICULO 13: La Dirección Municipal de Protección Civil en la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Civil en el Municipio y está integrada por:

- a.- El Alcalde, quien la presidirá.
- b.- La máxima autoridad militar del Distrito.
- c.- El Vicepresidente del Consejo Municipal de cada Distrito.
- ch.- Un representante de la Cruz Roja Distritorial.
- d.- Un representante del Sector Privado.
- e.- Dos representantes de las organizaciones cívicas y religiosas.
- f.- Un representante de la Dirección Provincial de Protección Civil.

g.- Un representante del Ministerio de Vivienda.

h.- Un representante del Ministerio de Salud.

ARTICULO 14: La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

a.- Recomendar al Organo Ejecutivo que se decrete el estado de emergencia.

b.- Recomendar al Organo Ejecutivo que se declare el cese del estado de emergencia Municipal.

c. Crear las Comisiones de Trabajo.

ch.- Convocar y coordinar las reuniones de las distintas Comisiones de Trabajo y velar por el buen funcionamiento de las mismas.

d.- Mantener registros actualizados de personas, instituciones y organizaciones cívicas filantrópicas y servir de unidad de enlace con las mismas.

e.- Colaborar con la Dirección Provincial y la Dirección General de Protección Civil en las investigaciones de necesidades de organización, coordinación, capacitación presupuesto y evaluación y otras que se requieran.

f.- Elaborar informes y presentarlos a la Dirección Provincial de Protección Civil.

g.- Otras que le asigne la Dirección Provincial de Protección Civil.

ARTICULO 15: La Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil estará autorizada para solicitar y gestionar el apoyo de todas aquellas instituciones que por sus objetivos y características se requieran en servicio.

ARTICULO 16: El Sistema Nacional de Protección Civil contará con presupuesto propio, que provendrá del Presupuesto Nacional.

ARTICULO 17: El Sistema de Protección Civil podrá obtener fondos mediante otras actividades o por donaciones y funcionamientos internos y o externos.

ARTICULO 18: La Contraloría General de la República será responsable de velar por la adecuada administración e inversión de esos fondos.

ARTICULO 19: Las autoridades públicas deberán prestar su colaboración, cuando esta fuera requerida en asuntos relacionados con el Sistema de Protección Civil.

ARTICULO 20: Esta Ley deroga el Decreto Ley Número 265 de 15 de diciembre de 1941, el Decreto 266 de 15 diciembre de 1941; el Decreto Ley 11 de 10 de junio de 1958 y el Decreto 416 de 25 de agosto de 1958, el Acuerdo No. 5 de 26 enero de 1982; y cualquier otra disposición que le sea contraria a esta Ley.

ARTICULO 21: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

ANEXO No. 4

ORGANIZACION DEL SECTOR SALUD

FUENTE: MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA. MEMORIA DE 1986., SR. CARLOS A. DE SEDAS, HIJO, MINISTRO DE SALUD.

PANAMA: MARZO, 1986.

Anexo No. 5**Resuelto No. 01018 de 4 de junio de****1990 del Ministerio de Salud****CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ministerio de Salud estudiar y resolver todo problema nacional de orden político, social o económico que pueda afectar la salud, y en primer término, dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, frente a tales problemas;

Que dentro de los problemas nacionales que pueden afectar la salud, se encuentran la ocurrencia de desastres;

Que consecuentemente, deben desarrollarse los mecanismos que permitan la mejor utilización de los recursos disponibles para hacerle frente a esta situación;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREASE la Oficina para la prevención y atención de desastres del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Oficina estará provisionalmente funcionando dentro del Departamento de Salud de Adultos, bajo la dirección de dicho Departamento.

ARTICULO TERCERO: La Oficina para la prevención y atención de desastres del Ministerio de Salud, estará adscrita al Despacho Superior.

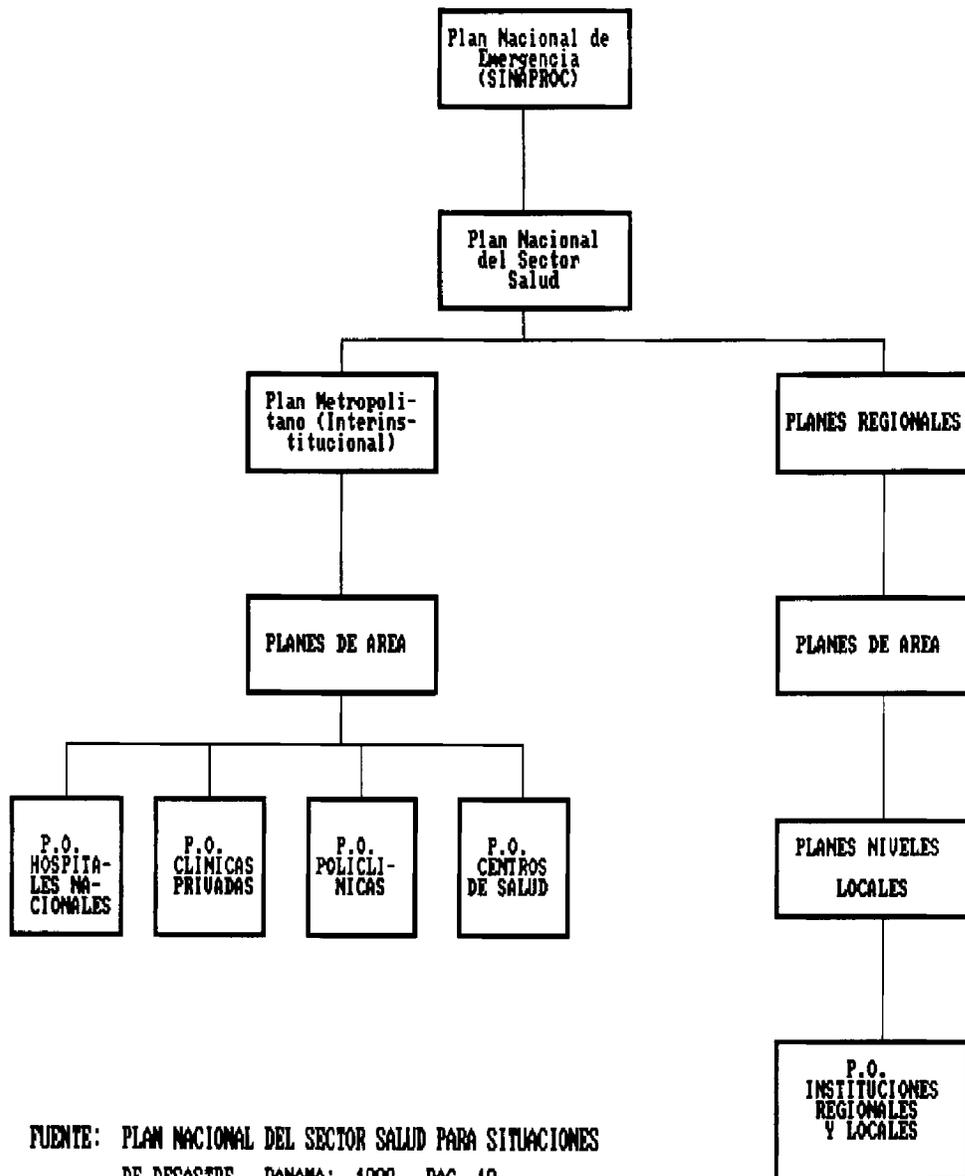
ARTICULO CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación. Panamá, 31 de mayo de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

JOSE TRINIDAD CASTILLERO V.
Ministro de Salud.

DR. ARMANDO ABREGO
Viceministro de Salud, Encargado

ORGANIZACION DE LOS PLANES DE EMERGENCIA
DE LA REPUBLICA DE PANAMA



FUENTE: PLAN NACIONAL DEL SECTOR SALUD PARA SITUACIONES
DE DESASTRE. PANAMA: 1988. PAG. 18.

ANEXO 7
LISTADO DE LAS INSTITUCIONES Y RECURSOS DE SALUD
DE LA CIUDAD DE PANAMA

262

A. INSTITUCIONES DE SALUD DE LA CIUDAD DE PANAMA POR CLASE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO.

NOMBRE Y TIPO DE LA INSTITUCION	DISTRITO	CORREGIMIENTO
1. HOSPITALES ESPECIALIZADOS		
Hospital del Niño	Panamá	Calidonia
Hospital Psiquiátrico	Panamá	Río Abajo
Instituto Oncológico Nacional	Panamá	Calidonia
2. HOSPITALES GENERALES		
Complejo Hospitalario Metropolitano	Panamá	Bella Vista
Hospital Santo Tomás	Panamá	Calidonia
Pabellón Victoriano Lorenzo 1 2	Panamá	Calidonia
3. CENTROS DE SALUD		
Alcalde Díaz	Panamá	Las Cumbres
Amelia Denis de Icaza	San Miguelito	Amelia Denis
Boca la Caja	Panamá	San Francisco
Cerro Azul	Panamá	Tocumen
Cerro Batea	San Miguelito	Belisario Porras
Curundú	Panamá	Curundú
Chilibre	Panamá	Chilibre
Emiliano Ponce	Panamá	Calidonia
Guillermo Lewis	Panamá	Chorrillo
Horacio Moreno	Panamá	Parque Lefevre
Juan Díaz	Panamá	Juan Díaz
Pediátrica Don Bosco	San Miguelito	Belisario Porras
Pedregal	Panamá	Pedregal
Pedro Miguel	Panamá	Ancón
Río Abajo	Panamá	Río Abajo
Rómulo Roux	Panamá	Pueblo Nuevo
Santa Ana	Panamá	Santa Ana
San Felipe	Panamá	San Felipe
San Isidro	San Miguelito	Belisario Porras
San Miguel	Panamá	San Martín
Tocumen	Panamá	Tocumen
Torrijos-Carter	San Miguelito	Belisario Porras
Veinticuatro de diciembre	Panamá	Tocumen
Veranillo	San Miguelito	Belisario Porras
4. POLICLINICAS		
Alejandro de la Guardia	Panamá	Betania
Carlos N. Brin	Panamá	San Francisco
Hipódromo Presidente Remón	Panamá	Juan Díaz
Joaquin J. Vallarino	Panamá	Juan Díaz
Manuel María Valdés	San Miguelito	Mateo Iturraide
Pediátrica Calidonia	Panamá	Calidonia
Presidente Remón	Panamá	Santa Ana
Santa Librada	San Miguelito	Belisario Porras

5. CLINICAS

Aeropuerto Tocumen		Panamá	Tocumen
Alcaldía		Panamá	Santa Ana
ANCEC		Panamá	Bella Vista
Banco Nacional		Panamá	Bella Vista
Cervecería Nacional		Panamá	Betania
Contraloría		Panamá	Bella Vista
Pabellón Victoriano Lorenzo	1 2	Panamá	Calidonia
Puerto de Balboa		Panamá	Ancón
Sanidad Militar	1	Panamá	Ancón
Tribunal Tutelar de Menores	1	Panamá	Chorrillo

6. PUESTOS DE SALUD

Chapa		Panamá	San Martín
La Mesa		Panamá	San Martín
Río Indio		Panamá	San Martín

B. RECURSOS HUMANOS, CAMAS, CUNAS Y PORCENTAJE DE OCUPACION DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS ESTATALES Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE PANAMA

INSTITUCION	CAMAS	CUNAS	OCUPACION (%)	MEDICOS	ODONTOLOGOS	ENFERMERAS
PUBLICAS						
Complejo Hospitalario						
Metropolitano	880	49	64.6	564	10	507
Hospital del Niño	277	167	73.1	87	0	129
Hospital Psiquiátrico Nacional	955	0	90.9	34	2	43
Hospital Santo Tomás	663	0	74.0	250	3	250
Instituto Oncológico Nacional	106	0	59.2	36	2	33
Pabellón Victoriano Lorenzo	1 2	94	0	43.0	54	21
SUBTOTAL	2975	216	67.47	1025	19	983
PRIVADAS						
Centro Médico Bella Vista	31	5	83.3	30	1	16
Centro Médico Paitilla	195	16	40.4	193	3	79
Centro Médico Phillippe Pinel	40	0	37.5	5	0	5
Clinica Hospital						
De Esp. Médicas	10	2	28.8	2	2	3
De Microcirugía Ocular	20	0	0	4	0	0
Doctor Puerta	39	2	44.3	14	0	7

¹Cerrados en 1989.

²Ubicado dentro del Hospital Santo Tomás.

264

Nacional	30	19	32.0	81	0	8
Río Abajo	17	2	84.2	63	5	7
San Fernando	154	20	72.7	191	4	86
Santa Fé	68	0	51.8	70	0	38
Clínica y Servicios Hospitalarios Panamericanos	25	6	28.3	25	4	7
SUBTOTAL	629	72	45.75	678	19	256
TOTAL	3604	288	56.61	1703³	38³	1239³

Fuentes: 1. Listado de las Instituciones de Salud en la República, por provincia, distrito y corregimiento. Departamento de Estadística, Ministerio de Salud. Panamá: 1988, revisado en 1989 y 1990.

2. Listado de Instalaciones de la Caja de Seguro Social en la República de Panamá por ubicación, según tipo y nombre de la instalación. Panamá. 1988, revisado en 1989 y 1990.

3. Cuadro 431-15. Capacidad y personal profesional en ejercicio en las instituciones de salud con camas, según dependencia, clase, nombre de la institución y provincia. Departamento de Estadística y Censo, Contraloría General de la República. Panamá: 1989, revisado en 1990.

³ Este personal ha sido considerado tantas veces como en instituciones preste servicio.

ANEXO No. 8
ESTACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
UBICADAS EN LA CIUDAD DE PANAMA

NOMBRE DE LA ESTACION	UBICACION
Ricardo Arango	Calle 28 Este y Ave. Cuba, La Exposición
Juan A. Guizado	Calle 16 Oeste y Ave. A, El Chorrillo
Darío Vallarino	Vía España, Las Sabanas
David H. Brandón	Ave. La Paz, El Ingenio, Bethania
Florencio Arosemena	Distrito de San Miguelito
Federico Boyd	Ave. Central, Juan Díaz
Segismundo A. Navarro	Balboa–Ancón
Alcalde Díaz	Alcalde Díaz, Las Cumbres
Pedro Miguel	Pedro Miguel, Ancón

ANEXO No. 9**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA****PLAN DE OPERACIONES EN CASO DE DESASTRE O EMERGENCIA****NACIONAL****I. MANDO**

La entidad que forme el Gobierno la cual en este plan llamaremos Organo Ejecutivo y Consejo Nacional de Protección Civil mediante Ley 22 de 15 de noviembre de 1982, Artículo 4, a- b, Artículos 5 y 6.

Jefe Superior de Bomberos:

- a) Ministerio de Gobierno y Justicia
- b) Director General de los Cuerpos de Bomberos de la República.

Comandancia Ejecutiva:

La Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Enlace y Comunicación:

Oficial de Enlace–Coordinador de Protección Civil (Orden General No. 14 de 15 de junio de 1983).
Oficial de Comunicaciones–Coordinador Sección Comunicaciones.

Jefes Generales de Servicio:

- a) Comandante Segundo Jefe
- b) Comandante Tercer Jefe
- c) Sucesión de Mando (Ley 70 de 22 de octubre de 1963).

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- a) Llamada general por medio de sistema de alarma, cadena de radio y televisión.
- b) Concentración total de personas permanentes y voluntarios en sus respectivas estaciones.
- c) Abstención TOTAL del uso de sirenas y bocinas.
- d) Reunión inmediata de Jefes de Compañías y Secciones y Asesores y Colaboradores en la forma descrita en este plan.
- e) Suspensión total de días de franquicia, vacaciones o permisos y obligación de presentarse sin excusas, inmediatamente.

III. EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

Ante un desastre o emergencia nacional, el mando superior corresponderá y radicará en el Consejo Nacional de Protección Civil quien delegará las comisiones que el caso amerite. Privará una **ESTRICTA DISCIPLINA PARAMILITAR Y DISPOSICIONES ESTRICTAS DE SEGURIDAD NACIONAL** y consecuentemente sus órdenes serán cumplidas y merecedoras de todo respeto. Al efecto, se solicitará el grado y nombre del Oficial que enlace las actividades bomberiles para el cumplimiento de los comunicados o información.

IV. CANALIZACION DEL MANDO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

Lo constituye el Director General de los Cuerpos de Bomberos quien podrá delegar funciones en las respectivas jefaturas de las diferentes instituciones de la República si fuere necesario por intermedio de los Directores de Zona.

V. LOCALIZACION DE LA COMANDANCIA EJECUTIVA

Estará constituida en cualquiera de las estaciones del Cuerpo de Bomberos que cuente con fácil acceso y medios de comunicación. De este sitio serán giradas todas las

órdenes de servicio que sean requeridas por el Consejo Nacional de Protección Civil y en general toda actividad que se realice. La localización será dada a conocer inmediatamente.

Centro de Operaciones de Emergencia:

Es el control de donde manan y se coordinan todas las acciones y servicios a cubrir y está localizado en la Comandancia Ejecutiva.

Puesto de Mando:

Lo constituye un automóvil, un jeep u otro vehículo designado por la Comandancia donde se concentran todas las comunicaciones del servicio.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMANDANCIA EJECUTIVA

- Constituir el Consejo Nacional de Protección Civil, entregándoles un ejemplar de este plan. Designar un miembro coordinador de una Institución de Bomberos para la transmisión de órdenes y mensajes, respondiendo personalmente del cumplimiento del mismo.
- Informar de inmediato a la Dirección General y ésta a su vez al Ministerio de Gobierno y Justicia, de la situación, localización, actividades y recursos del momento, así como cumplir personalmente las órdenes que dicte.
- Dictar todas las medidas y disposiciones en el momento de la emergencia.
- Designar comisiones de trabajo.
- Permanecer en el lugar que establezca la Comandancia Ejecutiva en todo tiempo, localizable y accesible.
- Nombrar las comisiones de tipo especial.
- Dictar las órdenes que complementen a este Plan actualizándolo.
- Velar por el cumplimiento de este Plan.

VII. ATRIBUCIONES DE LA 2a Y 3a COMANDANCIAS

- Sustituir en su ausencia al Comandante Primer Jefe, en funciones ejecutivas.
- En atribuciones de su rango, mantener contacto con la Comandancia Ejecutiva.
- Visitar los puntos de emergencia y de trabajo, dictando medidas de seguridad, cooperando con el personal.
- Velar por el cumplimiento de este Plan.
- Visitar las Estaciones o Cuarteles, comprobar su trabajo y necesidades.
- Asistir a las Juntas de Trabajo.

VIII. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

- Instalarse conjuntamente en la Comandancia Ejecutiva.
- Proveerse de los medios para tal fin.
- Recopilar y archivar los reportes, órdenes, Orden del Día, requisiciones. Llevar el control en lo relativo a la asistencia.
- Asistir a las reuniones de trabajo.

IX. OFICIALES AYUDANTES Y OFICIALES TECNICOS

Se concentrarán en el Mando de la Comandancia Ejecutiva para el desempeño de Sub-Comisiones Especiales, tales como:

- Recibir y formular archivos de los reportes de las Estaciones, sacar estadísticas de las actividades desarrolladas.
- Control y gestión de víveres para subsistencia del personal del C.B.P.
- Control y gestión del almacenamiento de combustibles.

- Registro y distribución del personal que se presente a trabajar voluntaria y con previa juramentación de cumplir con nuestro lema y normas de trabajo.
- Disponer y entregar los distintivos a usarse por el personal de bomberos permanentes y voluntarios a fin de lograr identificar a los falsos bomberos.
- Mantener contacto con los sistemas de comunicación bajo el control de los medios de comunicación social: H.P.1, G.J. y Sección de Comunicación del C.B.P.
- Obtener toda la información posible de plantas eléctricas estacionarias así como su capacidad, recurriendo para ello al Instituto de Recursos Hidroeléctricos (sic) y Electrificación.
- Formular en un plano de la ciudad, el control y registro de piscinas, tanques y puntos de abastecimiento de agua, anotando todo lo que sea de interés.
- Mantener un registro actualizado de los lugares en que se fabriquen o se almacenen baterías de 12 y 24 voltios, para los sistemas de radiocomunicación y de los vehículos.
- Solicitar a las AUTORIDADES SANITARIAS, la instalación de plantas portátiles de purificación de agua, para uso de la Institución.
- Requerir para la Institución, oxígeno médico, aire comprimido, oxígeno comercial, acetileno, en cilindros para uso y distribuirlo de acuerdo a las necesidades.

X. FUNCIONES DE LOS JEFES DE COMPAÑÍAS Y SECCIONES

Los jefes de compañías y secciones asistirán a las reuniones de la Comandancia Ejecutiva. Mantendrán vigilancia por una estricta seguridad de su personal y pedirán al personal que se presente a la Estación a su demanda.

XI. ESTACIONES Y CUARTELES

El oficial encargado será responsable de las actividades y del cumplimiento del presente plan. Tendrá a su cargo la formulación de las listas del personal permanente y voluntario, así como de las personas que por la emergencia se enrolen en nuestra actividad. Formularán las listas del personal que deberá tomar descanso por agotamiento

físico o que demanden asistencia médica. Mantendrá estricta vigilancia sobre la buena conservación de sus unidades, del aprovisionamiento y control de aceites y combustible, mantendrá control y gestión de proveer a su personal de alimentos fijando normas para una justa distribución como medio de subsistencia. Revisará constantemente el equipo personal del bombero. Podrá solicitar a la Jefatura permisos para su personal, en medida que no afecte el servicio, para que visite o verifique la seguridad de su familia. Llevará registro de actividades.

XII. INCENDIOS

Conato de Incendio:

Que denoten de manifiesto que no combatirlos implique poner en peligro un sector, será combatido, sobre la base de máxima economía de agua.

Incendios Declarados:

Unicamente podrán ser combatidos siempre que estén en peligro centros de concentración de personas, tales como: hospitales, centros médicos, campamentos, iglesias, cines, hoteles, etc. Se combatirá el fuego, aislándose hasta formar un cerco de seguridad para la evacuación. Se atacarán con decisión, sacrificio y valentía, tomando estrictas medidas de seguridad personal, hasta poner a salvo a las personas.

Incendios Locales

Que contengan víveres, medicinas y elementos requeridos para subsistencia durante la emergencia serán combatidos, procurando por todos los medios no dañarlos.

XIII. ABASTECIMIENTO DE AGUA

Si el agua es escasa, será responsabilidad del oficial a cargo, ejercer absoluto control de la necesidad de ahorrar, impidiendo que personas no autorizadas manejen los pitones y hagan uso de los hidrantes. El ahorro de agua será al máximo. Deberá

asimismo el Oficial encargado de combatir incendios, mantener contacto con la estación base la cual le indicará los puntos donde puedan reabastecerse.

Incendios de Areas Desalojadas:

Y en las que se registran incendios declarados, únicamente si implican seguridad de personas, se combatirá con órdenes superiores debidamente confirmadas.

XIV. RESCATES

Rescates de personas en edificios, casas de habitación y donde no existe incendio, se harán con la intervención de un Oficial o Inspector capacitado, tomando máximas medidas de seguridad, estableciendo estricta observación previa, de paredes que carezcan de sostén o apoyo, vigas y todo material que constituya peligro, tales como desplomes, emanaciones de gases y determinar si en el lugar ha existido almacenamiento de químicos, explosivos o inflamables.

LA ORDEN DE RETIRADA INMEDIATA DEBERA SER OBEDECIDA SIN OBJECIONES.

La remoción de CADAVERES, no se hará sin que previamente se cuente con la orden superior de la Comandancia, ya que en este tipo de rescate deberá mediar la intervención de autoridades competentes.

El incumplimiento de esta orden será sancionada drásticamente máxime si se efectúa en cadáveres enterrados y en fase de descomposición.

El Rescate y Salvamento de Bienes y Valores:

No se efectuará por ninguna circunstancia sin que medie la presencia de autoridades civiles o de las Fuerzas de Defensa y el Oficial que auxilie en este trabajo deberá tomar nota de nombres, fecha y hora y un dato aproximado del objetivo de la misión y reportarlo a la Comandancia.

Los Oficiales deberán instruir a su personal claramente, que dado lo inescrupuloso de la gente que se dedica al pillaje y en lo cual se puede ver involucrada nuestra actividad; cualquier acto de esta índole, inmediatamente

debe ser reportado a las autoridades, en el entendido que la actividad del bombero es de servicio y no de represión.

XV. LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA

De ser posible toda unidad debe ser acompañada de un bombero especializado en primeros auxilios para el traslado de enfermos o heridos a hospitales o centros que se prevean.

Se debe tomar nombres y cualquier dato para que estas personas puedan ser localizadas por sus familiares; para lo cual se anotarán en las partes respectivas de la Institución. De ser necesario, elementos del Cuerpo de Bomberos se constituirán en guardias permanentes en los Hospitales, Centros o Campamentos, a las órdenes del Jefe Médico, cooperando en sus necesidades, en el traslado de heridos, equipo, medicinas, etc. Se cooperará con los centros de distribución de víveres, si fuese solicitado, así como en las zonas de evacuación masiva. Se establecerá un servicio de enlace de comunicaciones locales de radio, con la cooperación del Club de Radioaficionados, que se constituirá como colaborador de la Estación de la Institución del Cuerpo de Bomberos (en el Cuerpo de Bomberos de Panamá: H.P.1. C.B.P., bajo el control del Departamento de Medios de Comunicación Social [H.P.1. G.J.] y Sección de Comunicación del C.B.P.). Se cooperará con la organización de la evacuación de zonas.

Cualquier otro servicio dentro de las presentes prioridades será previamente por órdenes de la Comandancia Ejecutiva.

XVI. COORDINADOR MEDICO

- Mantenerse en comunicación con la Comandancia Ejecutiva.
- Agrupar e impartir órdenes al personal médico (enfermeras, paramédicos, técnicos).
- Visitar los hospitales o campamentos formulando informes de sus necesidades.
- Dictar medidas de higiene en las Estaciones, las cuales visitarán para establecer sus necesidades.

- Mantener comunicación con la Sección Médica del Ministerio de Salud del Consejo Nacional de Protección Civil en forma personal para coordinar la ayuda de medicinas que sean requeridas con urgencia.
- Nombrar sus ayudantes inmediatos en misión médica.
- Velar porque todo el personal de bomberos sea vacunado así como también prestarle asistencia médica.
- Gestionar y proveer cualquier medicamento que sea necesario.

XVII. COMISIONES DE TRABAJO

Se realizarán éstas en la localización de la Comandancia Ejecutiva y serán tantas como las circunstancias lo demanden a efecto de lograr perfecta coordinación de trabajo. Será solicitada la presencia de un miembro del Consejo Nacional de Protección Civil delegados de Bomberos de Aeronáutica, ambos con autoridad ejecutiva, Jefes de Compañías y Secciones y Asesores de la Institución de Bomberos en la ciudad de Panamá; las sesiones serán presididas por el Director General de los Cuerpos de Bomberos de Panamá o quien él delegue.

La Comandancia Ejecutiva actuará como parte informativa y ejecutiva de las resoluciones tomadas. Siendo ésta última la encargada de hacer la convocación.

XVIII. AUXILIARES Y COOPERADORES DE APOYO

Siendo muchas las personas en diversas oportunidades han demostrado su deseo de trabajar y colaborar en las actividades bomberiles y especialistas en diversas ramas, la Comisión de los Jefes de Compañías y Secciones, formularán con anticipación las listas de las siguientes personas que deberán estar disponibles para su localización inmediata, tales son: Radio técnicos, mecánicos de diversas ramas, conductores de vehículos pesados, expertos tractoristas, electricistas, plomeros, enfermeros, Unidad Delta, etc.

XIX. ATRIBUCIONES DE LA SECCION MECANICA Y AYUDANTES

- Dar mantenimiento a todas las unidades de la Institución.

- Efectuar y conseguir repuestos.
- Efectuar reparaciones.
- Establecerá el taller mecánico y la distribución de combustible en el sitio más apropiado.
- Para tal gestión de repuesto mantendrá el conducto regular establecido.

XX. EMERGENCIA PROVINCIAL

(Territorio de la República) Zonas Bomberiles.

Con notificación a la Dirección General se atenderá de inmediato, previo conocimiento de la situación preparándose con el equipo adecuado y trabajo específico, de acuerdo a normas que dictará la Comandancia Ejecutiva. **NO SE EJECUTARA NINGUN TRABAJO AISLADO, SINO DE ACUERDO A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DIRECCION PROVINCIAL, O DIRECCION MUNICIPAL DEL C.B.P. ARTICULO: 4 No. 2 y 3.**

Queda prohibido a miembros de Instituciones de Bomberos sin previa autorización de la Comandancia, formar grupos de auxilios y partir sin las instrucciones del caso.

XXI. BOMBEROS DE AERONAUTICA CIVIL S.E.I.-D.A.C.

A fin de evitar la duplicidad de los servicios para el mantenimiento de una perfecta coordinación durante la emergencia, se solicitará a la Jefatura de Bomberos de Aeronáutica Civil, circunscriban sus actividades a su área. Cuando las circunstancias lo permitan, abocarse a la Comandancia Ejecutiva para la coordinación de trabajos que se reflejen de beneficio en general.

XXII. CLUB DE RADIOAFICIONADOS DE PANAMA

- Mantener un Oficial de enlace. En el Cuerpo de Bomberos de Panamá, éste coordinará todo a través de H.P.1. C.B.P., quien a su vez, estará sujeto a H.P.1. G.J. Sección de Radiocomunicación del Cuerpo de Bomberos-Unidad Delta, Club Géminis de Panamá

Sus Atribuciones

- Formular su reglamento de trabajo.
- Atender las órdenes del Consejo Nacional de Protección Civil.
- Transmitir mensajes familiares.
- Con prioridad requisión de personas enfermas.
- Información del estado del tiempo.
- Mantener comunicación vía radio con los campos aéreos.
- Transmitir mensajes familiares, estableciendo frecuencias y operadores satélites del campamento.
- Tendrá a su cargo comunicaciones internas por VHF, UHF, FM, AM y SSB; y del aprovechamiento de la Banda Ciudadana.

XXIII. CRUZ ROJA PANAMEÑA

Se mantendrá la más estrecha colaboración hacia esta Institución y se designará un Oficial de enlace.

XXIV. ASOCIACION DE SCOUT DE PANAMA

La Comandancia Ejecutiva establecerá contacto con el Jefe Scout Nacional, así como las MUCHACHAS GUIAS, para aprovechar su esfuerzo y cooperación en forma coordinada, sirviendo a la par de los bomberos en misiones que por su carácter y condición no representan ningún peligro, tal es de camilleros, de información, tránsito, proveedores de víveres, de agua, vacunación, transmisión de mensajes, control de radio, registro de niños perdidos, evacuación, etc.

XXV. ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA, CLUBES CIVICOS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Su cooperación tendrá valor inestimable, sus servicios serán coordinados entre actividades bomberiles y específicamente será a través del punto de SUBDIRECTORES Y COLABORADORES, donde deberán presentarse para los efectos de registro.

XXVI. CENTRO-PRENSA DE INFORMACION (M.C.S.) (RR.PP. Y PROTOCOLO)

La información general de prensa que nos fuera requerida será únicamente a través del Oficial de Información.

Esta sección estará ubicada en la Comandancia Ejecutiva, la que formulará boletines de actividades, con copia al Consejo Nacional de Protección Civil. Todo boletín o información requerirá el visto bueno de la Comandancia Ejecutiva.

El personal con el noble objeto de no desorientar o causar pánico o alarmas infundadas, se abstendrá de dar informaciones sueltas.

Todos los medios de información tendrán libre acceso al Centro de Mando y se les proporcionarán solicitándoles ajustarse a la verdad de los hechos y que sus informaciones sean las que lleven un poco de esperanza y tranquilidad al dolor, que en esos momentos se vive.

XXVII. SANCIONES

Toda falta a la Disciplina en general, será reportada a la Comandancia Ejecutiva por escrito, la cual inmediatamente dictará las medidas correctivas. En faltas graves al servicio, impondrán sanciones de acuerdo con el reglamento general de las Instituciones de Bomberos de la República. Artículo No. 89 del Capítulo XIII (Ley 21 de 18 de octubre de 1982).

XXVIII. PROPOSITO

El presente plan no tiene otro propósito que lograr que ante cualquier emergencia o desastre nacional, EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE

BOMBEROS DE LA REPUBLICA esté enterado de sus atribuciones y pueda cumplir a cabalidad su cometido técnica y eficientemente.

Fuente: Tomado del Manual de Operaciones y Auto Protección en Caso de Emergencia de la Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá. 1987. págs. 118-130.

ANEXO No. 10

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

INVENTARIO DE RECURSOS FISICOS DISPONIBLES

AL 30 DE AGOSTO DE 1989

Tipo de Equipo	Cantidad	Especialidad
Intervención Rápida	3	Bomba con capacidad de 500 galones por minuto; equipo de rescate de accidentes automovilísticos y reparación de ascensores.
Intervención Rápida	2	Equipo de rescate de accidentes automovilísticos y reparación de ascensores.
Auto-Escalera	1	Equipo de rescate y salvamento.
Ambulancias	3	Primeros auxilios.
Auto Plataforma Aérea	4	Extensión de incendios con elevador y bomba de agua.
Autos Químicos	4	Equipo portador de polvo químico y espuma.
Camión Cisterna	1	Capacidad de 7,500 galones de agua.
Carro Tanque	1	Capacidad de 3,300 galones de agua.
Auto Planta	1	Equipo eléctrico.
Auto con Generador	1	Generador portátil con remolque.
Auto de Comunicación	1	Equipo de comunicación portátil para comunicación en todo el país.

Autos de Transporte

19

Movilización de miembros de la
institución.

ANEXO No. 11
CRUZ ROJA PANAMEÑA
INVENTARIO DE RECURSOS FISICOS DISPONIBLES
AL MES DE MAYO DE 1989

	No. de Unidades
Equipo de Transporte	
Jeeps	7
Ambulancias	5
Camiones	1
Microbuses	2
Pick up	1
Lanchas de hule	4
Lanchas de aluminio	5
Equipo de Comunicación	
Estaciones repetidoras	2
Unidades de radio	55
Equipo de Primeros Auxilios	
Camillas militares	50
Carpas especiales	30